Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Ixtlahuaca
AL - 032

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

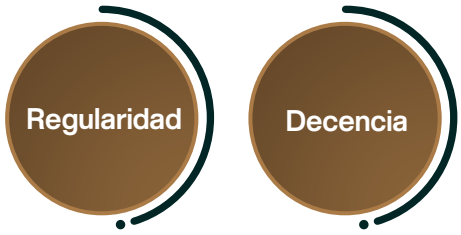
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Ixtlahuaca

AL-032

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-032 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Ixtlahuaca en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 44 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

21,451,379.03
pesos

Alcance

(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

67.6%

Muestra

14,510,906.53
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 44 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
PMI/CAYS/RP/2025/LPN-03	4,781,446.12	5,000,000.00	95.6
PMI/CAYS/DA-ADQ-005/RP/2025	495,030.00	495,030.00	100.0
PMI/CAYSDA-ADQ-041/RP/2025	313,200.00	313,200.00	100.0
PIM/CASYS/DA-ADQ-169/RP/2025	146,267.47	146,267.47	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-010/RP/2025	397,079.22	397,079.22	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-027/RP/2025	462,071.92	462,071.92	100.0
PIM/CASYS/DA-ADQ-037/RP/2025	215,760.00	215,760.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-036/RP/2025	491,840.00	491,840.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-049/RP/2025	244,296.00	244,296.00	100.0
IXT-DA/RP/SERV-006/2025	568,400.00	568,400.00	100.0
IXT-DA/RP/SERV-007/2025	522,000.00	522,000.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-038/RP/2025	249,864.00	249,864.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-052/RP/2025	441,716.40	441,716.40	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-125/RP/2025	364,588.00	364,588.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-142/RP/2025	184,832.08	184,832.08	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-124/RP/2025	324,800.00	324,800.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-144/RP/2025	155,347.20	155,347.20	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-054-BIS/RP/2025	158,688.00	158,688.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-026/RP/2025	511,267.68	511,267.68	100.0
PIM/CASYS/DA-ADQ-104-BIS1/RP/2025	579,429.28	579,429.28	100.0
PIM/CASYS/DA-ADQ-120/RP/2025	234,512.22	234,512.22	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-106/RP/2025	197,276.41	197,276.41	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-107-2/RP/2025	154,540.00	154,540.00	100.0
PIM/CASYS/DA-ADQ-096-BIS/RP/2025	124,864.83	124,864.83	100.0
PIM/CASYS/DA-ADQ-179-1/RP/2025	575,000.00	575,000.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-066-BIS/RP/2025	275,154.00	275,154.00	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-097-BIS/RP/2025	279,022.05	279,022.05	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-178/ORE/2025	265,329.99	265,329.99	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-179/ORE/2025	414,247.02	414,247.02	100.0
PMI/CAYS/DA-ADQ-180-7/RP/2025	164,482.76	164,482.76	100.0
Total	**14,292,352.65**	**14,510,906.53**	

Nota: No se llevó a cabo la revisión de 14 procedimientos con números de contratos PMI/CAYS/DA-ADQ-004-BIS/RP/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-010-BIS/RP/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-011-BIS/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-042/RP/2025, PMI/CAYSDA-ADQ-105-BIS/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-051/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-078/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-199-3/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-181-3/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-170-2/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-174-4/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-165-1/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-175-3/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-199-1/RP/2025, en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales.
En el contrato con número PMI/CAYS/RP/2025/LPN-03, se desahogó como contrato abierto por lo que se tomó como contratado el monto máximo establecido en el contrato.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Planeación, programación y presupuestación

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 30 contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública y adjudicación directa

- Carencia de políticas y normas administrativas para optimizar la tramitación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Falta de formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Ausencia de registró del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Control

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 30 contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

- Falta de evidencia documental de que el Comité de Adquisiciones y Servicios ejerció de manera integral las funciones referentes a la substanciación de los procedimientos de contratación, mediante la emisión de los dictámenes correspondientes, incluyendo el análisis de los asuntos que deban someterse a consideración bajo la modalidad de licitación pública.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de un contrato de licitación pública

En el contrato con número PMI/CAYS/RP/2025/LPN-03, se identificó:

- No integró evidencia documental de que la Entidad Fiscalizada realizó los estudios de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.
- No integró en el expediente del procedimiento de licitación pública la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- No contó con evidencia documental suficiente, pertinente, relevante y competente para justificar y acreditar el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 29 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos no se integró evidencia documental que acreditara la realización de un estudio de mercado conforme a la normativa aplicable, asimismo, no acreditaron contar con la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por los proveedores, mediante la cual declararan no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como no presentó evidencia de la entrega de los reportes mensuales al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de los procedimientos y tampoco realizó la publicación en el sistema COMPRAMEX de ninguna fase del proceso de adquisición en sus procedimientos de adjudicación directa.
- En 27 contratos no se integró la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- De las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, se detectaron 13 inconsistencias, de las cuales en 4 contratos con números PMI/CAYS/DA-ADQ-005/RP/2025, PMI/CAYSDA-ADQ-041/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-107-2/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-097-BIS/RP/2025 las opiniones fueron expedidas con posterioridad a la suscripción de los contratos y en 9 contratos con números PIM/CASYS/DA-ADQ-169/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-036/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-142/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-124/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-144/RP/2025, MI/CAYS/DA-ADQ-054-BIS/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-096/RP/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-179-1/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-066-BIS/RP/2025 no se encontraban vigentes conforme al plazo de 30 días naturales.
- En 10 contratos con números PMI/CAYS/DA-ADQ-005/RP/2025, PMI/CAYSDA-ADQ-041/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-010/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-027/RP/2025, REQ.PIM/CASYS/DA-ADQ-037/RP/2025, IXT-DA/RP/SERV-006/2025, XT-DA/RP/SERV-007/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-104-BIS1/RP/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-096-BIS/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-097-BIS/RP/2025, respecto del Registro de Empresas y/o Personas Objetadas y Sancionadas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se identificaron inconsistencias ya que las consultas fueron realizadas con posterioridad a la suscripción de los contratos; por otra parte en 6 contratos con números PMI/CAYS/DA-ADQ-054-BIS/RP/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-120/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-107-2/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-178/ORE/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-179/ORE/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-180-7/RP/2025, no contaron con evidencia documental que acredite que se verificó el Registro de Empresas y/o Personas Objetadas y Sancionadas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- En 2 contratos con números PMI/CAYSDA-ADQ-041/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-142/RP/2025 no se acreditó la obtención de al menos dos cotizaciones.
- En el contrato con número PMI/CAYS/DA-ADQ-107-2/RP/2025, la cotización fue emitida con posterioridad a la fecha del contrato.
- En 4 contratos con números IXT-DA/RP/SERV-006/2025, IXT-DA/RP/SERV-007/2025, PIM/CASYS/DA-ADQ-179-1/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-180-7/RP/2025 relacionados con prestación de servicios profesionales revisados, no se presentó el dictamen de la unidad administrativa competente que acreditara la inexistencia de personal con capacidad técnica o disponibilidad para realizar los servicios contratados, ni evidencia de que dichos servicios no fueran similares a funciones realizadas por personal del municipio o a trabajos, estudios o investigaciones previamente existentes.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 29 contratos de adjudicación directa

- En 12 contratos con números PMI/CAYS/DA-ADQ-005/RP/2025, REQ.PIM/CASYS/DA-ADQ-037/RP/2025, IXT-DA/RP/SERV-006/2025, IXT-DA/RP/SERV-007/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-052/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-125/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-142/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-124/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-144/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-054-BIS/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-096/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-066-BIS/RP/2025, respecto de la recepción de bienes y servicios se identificaron inconsistencia en los oficios de constancia de cumplimiento ya que no fueron remitidos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha establecida para el suministro de los bienes o prestación de los servicios. Asimismo, en 2 contratos con números PMI/CAYS/DA-ADQ-106/RP/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-107-2/RP/2025 los oficios de cumplimiento fueron emitidos con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos.
- En 14 contratos con números PMI/CAYS/DA-ADQ-005/RP/2025, PMI/CAYSDA-ADQ-041/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-036/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-049/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-038/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-052/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-125/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-142/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-124/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-144/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-054-BIS/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-066-BIS/RP/2025, PMI/CAYS/DA-ADQ-178/ORE/2025 y PMI/CAYS/DA-ADQ-179/ORE/2025, la Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la adquisición de bienes y la prestación de los servicios contratados

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
4	11	2

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/584/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PM/IXT/10/564/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Ixtlahuaca, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.